

disposicion de D. y pido a Dios que su vida m. d. n. r. m. l.
Constante se dio fe a este Ayuntamiento, firmo el referido
Senor Alcalde, y en fee el dicho D. n. r. m. l. Escrivano.

D. n. Manuel Ignacio de Elcano

Escrivano

Juan de Arcañaza
Arana

Junta particular de 23 de Agosto.

En las Casas Consueles de esta Villa de Bergara a ve.

inte y uno de Agosto de mil setecientos sesenta y seis por fee, y testimonio
de mi el infra escripto Escrivano de su Magestad, y de la Sumaria, y Ay.
untamientos de ella se juntaron, y congregaron segun costumbre los
Senores Don Manuel Ignacio de Elcano Alcalde y Tenor ordinario
Juan Miguel de Oruevagañi Lizarrae Sindico por General, Don
Joseph Antonio de Zuloeta, y Juan Antonio de Arcañaza Regidores
y Juan Miguel de Ochoategui Diputado, que con la mayoria de votos
de la Justicia y Regimiento de esta expresada Villa: Teniendo ante si
y congregados ve leyó una Carta repuesta de esta m. n. y m. l. Provincia
cuyo tenor ala letra es como sigue //

Carta escripta por
la Provincia

Recibo con mi mayor aprecio la Carta de v. m. d. n. r. m. l. del coniente en
que me pide dos permisos: el uno para obligar a los Compradores de los
granos al reintegro del exceso del precio a que se vendian, y lo llevaron
a 16 el escar, y 26 el trigo, y para suplir el fondo de propios, lo que se han
suministrado a las Parranderas para el abasto comun; y el otro para congre-
gar Ayuntamiento general de arragados, y tratar en el sobre la facultad real
que en vna orden se solicita para la venta de una porcion de ellos, y pagar como
importe los 800 pes. recibidos a intereses, y deudas anteriormente contraidas,
y convengo en ceder a v. m. d. n. r. m. l. ambos permisos en los mismos terminos //

engue me ha ha pebro, agradeço de la accion que me manifiesta el erud
 glase à miu intenciones, que siempre reduxen al publico comun beneficio.
 Tenga parada à D. Vicente Kindelan la duplica de que se remueba el
 uno de los dos Piquetes del Regimiento de Hibernia, y me responde
 que no puede acceder à ella sin orden de Su Señor Comandante general, à qui
 en pudiera vna tambien acudir para que se pida la orden con veniente
 para el mismo fin à Kindelan, y volverò à repetir à vna la duplica para
 que vna lo que el caso se alivian à sus hijos, è lo el servir à vna misma
 ocasion, y en las demas que fueren de su agrado. Nuestras señas que à vna
 m. p. a. D. m. diputacion en la noble, y leal Villa de Aspetia de
 Agosto de 1763. D. Agustin de Jarama para N. y M. L. Provincia
 de Guipuzcoa: Ignacio de Alcandora N. y L. Villa de Bengara.

El Ayuntamiento enterado de la narracion de la presentacion de esta, y es-
 pecialmente del ultimo Capitulo de ella, acordò, que inmediatamente
 se escriba al Sr. Conde de Argensol Comandante general de esta
 misma Provincia la Carta siguiente

Carta escuipita
 al Comand. Gral

Mui Sr. mio: Esta m. n. y m. l. Provincia mi Madre me destinò ha-
 cerse 108. Soldados, 2. Tambores, y 4. Sargentos del Regimiento de Hi-
 berna como respectos de ser encargandome el cortejo, y puntual asistencia de
 ellos, y buena acogida de aquellos: Asi lo he executado à costa de muchos
 reales, y fatigar continuas de mis Capitulares, y en notable perjuicio de
 mis vecinos, y Altoradores: mas viendo con arto dolor mio, que otros Pueblos
 que para el mismo de la misma Provincia existen en la misma proporcion
 que es, y han sido la causa de otras cosas se hallan libres de ella he
 hecho presente de feror vez el resentimiento, que me resultaba de que mode-
 xando à vnos de ellos la pension, y libertando de ella à otros me haya cargado
 tan de todo con las incomodidades que me acarria un numero tan cre-
 cido de Soldados. E agora que la dicha Provincia, à quien ultimamente he repetido
 la duplica de que para que pueda gozar de algun beneficio en retribucion de mi
 fiel proceder en la feliz repulsa de las sediciones me libere de una pension tan
 considerable reparandola à otros Pueblos, medre en Carta de este dia, que el venido
 D. Vicente Kindelan ha duplicado se remueba de mi Distrito el uno
 de los dos Piquetes epineros ones, y que èste la responde, que no puede ac-
 ceder à ello sin orden de N. E. pero à suplicarle, que en continuacion de

los repetidos trabajos, que le he merecido redigne mandar á dho señor D.
 Vicente me encargare á la presente persona removiendo á otros pueblos
 que fueren á la Satisfacción de V. E. el dho Señor D. Juan de Piqueres
 para que por este medio pueda lograr para mí hijo el alivio, que
 tanto he deseado. Con este motivo ratifico las protestas de mi
 verdadera obediencia á la disposición de V. E. cuya vida que Dios m. d. p.

Lo tanto leído fin á este Ayuntamiento, y firmó el referido señor
 Alcalde por sí, y por los demás según costumbre, y en fe de todo ello el dho

Escrivano
 D. Manuel Ignacio Solano

Amem

Tello de ^{Manrique} Arana

Ayuntamiento particular de 23 de Agosto

El Cavallero Concejal de esta Villa de Bergara á treinta
 y uno de Agosto de mil setecientos sesenta y seis por fe, y testimonio de
 mí el infrascripto Escribano de su Magestad, y el numero, y Ay-
 untamiento de ella se juntaron, y congregaron según costumbre los señores
 D. Joseph Antonio de Sagorribal Joveniente de Alcalde, y Jefe ordinario
 por ausencia del Propietario, Juan Miguel de Ouevagañá Carraca Sindico Procu-
 rador General, D. Joseph Antonio de Zubera, Juan Antonio de Arcañona
 y Manuel de Amurquibar Regidores, y Manuel de Arabe, y Juan
 Miguel de Echatequi Diputados que son la mayor, y la mayor parte de la
 Justicia, y Regimiento de esta expresada Villa. Y estando así juntos
 y congregados leyó una Carta escrita por la Villa de Elgoibar, cuyo
 tenor á la letra es como veniere.

Carta escrita por la
 Villa de Elgoibar.

N. y L. Villa de Bergara: Atus mis: Noscificase J. S. á quese mande
 mi que se conguente media en una Carta de do del Brionne sino antes bien
 incorra mi dolor, y mio deseos á conseguir seme restitua mi Honor. Todo